

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

De **SHERALDIN RINCON GONZALEZ** contra **CAMILO ANDRES DIAZ RINCON.**

Rad.: **0408-2019**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 05/08/2020.**

Ever Jara Cabuya, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zipaquirá e identificado como lo refiero al pide de mi firma, apoderado de la señora SHERALDIN RINCON GONZALEZ mayor de edad, e identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.075.670.195 de Zipaquirá, domiciliada en esta ciudad de Zipaquirá, en su calidad de madre representante legal del menor DAVID SANTIAGO DIAZ RINCON,

Por medio del presente escrito me permito recurrir el auto de fecha 05 agosto 2020, en el que decide su despacho, negar la reforma a la demanda, en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora FLOR MARINA RINCO DAZA mamá del demandado con C.C. N°.35.411.984, en su condición de abuela paterna del menor DAVID SANTIAGO DIAZ RINCON de 8 años.

El presente recurso lo sustento teniendo en cuenta que su padre el señor CAMILO ANDRES DIAZ RINCON con C.C. 1'075.671.362 de Zipaquirá, actualmente está beneficiado del subrogado penal de detención domiciliaria en razón del proceso penal por trafico de estupefacientes, que cursa en su contra, ésta suponemos es la razón por la que el demandado no ha cumplido la obligación de alimentos en favor de su hijo menor.

Es por esto que, estamos solicitando al señor Juez que tutele los derechos fundamentales del menor, disponga la admisión de la reforma de la demanda, con el propósito permitir la vinculación de la abuela señora Flor Marina, para que de esta manera la familia paterna cumpla con las obligaciones de alimentos que tiene su nieto e hijo menor de edad David Santiago Diaz Rincon.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EVER JARA CABUYA

C.C. N° 79410437 de Bogotá

T.P. N° 134.152 del Consejo Superior de la Judicatura.